



Radicado: D 2025070003489

Fecha: 01/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con la El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de

educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante escrito enviado por correo electrónico el 26/06/2025, donde la rectora de la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora. del municipio de Chigorodó, anexa el acta N° 001 del consejo Académico, realizado el 21 de marzo de 2025, donde realizan el análisis y definición de la reorganización de la planta de cargos de la Institución, donde se llegó a la conclusión de convertir la plaza docente N° 16326, del nivel de básica secundaria, por disminución de matrícula de secundaria, por lo tanto, es necesario convertirla a Básica Primaria, ya que se incrementó la matrícula de primaria.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la conversión de la plaza del nivel de básica secundaria - área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental al nivel de Básica primaria. De acuerdo a lo anterior es necesario realizar la conversión de la plaza ocupada por el docente **PARRA PINO AFRANIO**, donde manifiesta estar interesado en el cambio del nivel y área, anexando la autorización de la modificación del decreto que lo nombró en propiedad. Luego de ser verificada la solicitud por parte de escalafón docente, el docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en el nivel de Básica Primaria; por lo tanto, es procedente Modificar el acto administrativo. Decreto 02775 del 13 de septiembre de 2011, que lo Nombró en Propiedad como docente del Nivel de Básica Secundaria.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Educación, decide atender la solicitud de la rectora de la Institución Educativa María Auxiliadora, sede María Auxiliadora y del docente PARRA PINO AFRANIO, identificado con cédula N° 11.794.034, para lo cual, se dispone la conversión de la plaza N° 16326.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA - KENEDY	DOCENTE DE AULA ÁREA DE CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL CARGO N° 16326

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA - KENEDY	DOCENTE DE AULA - BASICA PRIMARIA CARGO N° 16326

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el **Decreto 02775 del 13 de septiembre de 2011**, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **PARRA PINO AFRANIO**, identificado con cédula N° 11.794.034, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodo, cargo N° 16326, el docente Parra Pino Afranio, viene laborando como Docente de aula, Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodo, cargo N° 16326, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al docente Parra Pino Afranio, haciéndole saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

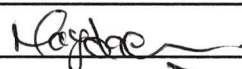
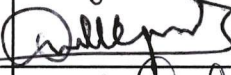
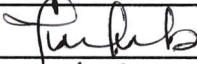
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		31/07/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		31 Julio 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		31/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		31-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		1-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			